

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

**OFICIO CIRCULAR N° 1.204
VALPARAISO, 30.10.97**

MAT.: Desgravación arancelaria. Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SEÑORES SUBDIRECTORES, DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

En relación a las Listas de Desgravación Arancelarias de Chile del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, y específicamente respecto al producto Hulla bituminosa, clasificado en la subpartida N° 2701.1200, se instruye, para efectos de solicitar el trato arancelario preferencial de este Acuerdo, lo siguiente:

- 1.- Sólo a las Hullas bituminosas térmicas, clasificadas en la subpartida N° 2701.1200, corresponde aplicarles el Arancel Aduanero de 5,5% hasta el 31 de diciembre del presente año, lista B-, continuando a partir de esa fecha el programa de desgravación según lo acordado.
- 2.- Las demás Hullas bituminosas, también clasificadas en la subpartida N° 2701.1200, les corresponde el tratamiento libre de arancel aduanero, es decir 0% de Arancel.

Saluda atentamente usted,

OSVALDO RIVAS URZÚA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S) ☉